

CIRCULAR-TELEFAX 9/2006

México, D.F., a 13 de julio de 2006.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2031/97.

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en el artículo 24 de su Ley y considerando que resulta conveniente modificar las "Reglas de Operación del Convenio de pagos y créditos recíprocos" suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la "ALADI" y de la República Dominicana, con el objeto de que esas instituciones puedan solicitar a este Banco Central por conducto de la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, autorización para actuar como "Instituciones Mexicanas Autorizadas" sin especificar un periodo determinado, así como de darle carácter de indefinidas a las autorizaciones otorgadas para emitir o avalar "Instrumentos", ha resuelto modificar el segundo y cuarto párrafos del numeral 1.31. y el Anexo V, así como adicionar un séptimo párrafo al numeral 1.31., todos de la Circular 2031/97, para quedar en los términos siguientes:

1.3 Emisión, aval y pago de "Instrumentos" en México.

"1.31. ...

Las "Instituciones Mexicanas" interesadas en obtener la mencionada autorización, deberán entregar en la Oficina de Correspondencia de este Banco Central, una solicitud dirigida a la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, utilizando para ello el modelo que se adjunta como Anexo V.

...

La autorización que en su caso se otorgue para emitir y avalar Instrumentos tendrá vigencia indefinida. En dicha autorización, el "Banco" establecerá un límite revolvente, mismo que representará el monto máximo al que podrán ascender las obligaciones que contraiga la "Institución Mexicana Autorizada" conforme a estas Reglas. En caso de que ésta requiera un límite revolvente mayor al establecido,

podrá solicitarlo al "Banco" por conducto de la referida Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales.

...

Asimismo, el "Banco" se reserva el derecho de modificar el límite revolvente autorizado a las "Instituciones Mexicanas Autorizadas".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular-Telefax entrará en vigor el día 24 de julio del 2006.

SEGUNDO. Se amplia de manera indefinida la vigencia de las autorizaciones que el "Banco" haya otorgado para actuar como "Institución Mexicana Autorizada" durante el año 2006. Al efecto, el límite revolvente autorizado por el propio "Banco", seguirá vigente hasta que éste lo modifique a solicitud de la "Institución Mexicana Autorizada" de que se trate o cuando así lo considere conveniente.

“ANEXO V

CARTA SOLICITUD PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN

MEXICANA AUTORIZADA

< HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SOLICITANTE >

...

BANCO DE MÉXICO
Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales
Av. 5 de Mayo No. 6, Col. Centro
06059 México, D.F.

Por medio de la presente solicitamos autorización de ese Instituto Central para emitir o avalar, según corresponda, cartas de crédito y/o créditos documentarios, letras de cambio correspondientes a operaciones comerciales, pagarés derivados de operaciones comerciales, órdenes de pago y giros nominativos no endosables (en los sucesivos "Instrumentos") al amparo del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la ALADI y de la República Dominicana, en términos de la Circular 2031/97.

...”